

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.137.-  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)  
Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 28 páginas  
Santiago, Martes 21 de Abril de 2015

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

##### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Ley número 20.830.- Crea el Acuerdo  
de Unión Civil.....P.1

##### Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que crea el Acuerdo de  
Vida en Pareja, contenido en los Boletines  
N°s 7873-07 y 7011-07, refundidos....P.7

#### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de decreto número 260 exento,  
de 2015, que modifica decretos que indica,

regularizando cartografía en áreas de manejo  
y explotación de recursos bentónicos  
ubicados en la VII Región..... P.7

##### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas

Decreto número 398, de 2014.- Aprueba  
actualización y ampliación del plan maestro  
de evacuación y drenaje de aguas lluvia de  
la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos  
..... P.8

Decreto número 72, de 2015.- Designa  
subrogante del Ministro de Obras Públicas a  
don Javier Osorio Sepúlveda, actual Director  
General de Obras Públicas..... P.9

##### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 176, de 2014.- Designa  
como Directora suplente en el Servicio de  
Salud Bío - Bío a la Dra. Marta Ercira Caro  
Andía..... P.9

Decreto número 71, de 2015.- Establece  
nuevo orden de subrogancia del cargo de  
Director del Servicio de Salud Antofagasta  
..... P.9

Decreto número 73 exento, de 2015.-  
Aprueba Convenio de Colaboración entre  
la Subsecretaría de Redes Asistenciales y  
el Comando de Salud del Ejército de Chile  
..... P.9

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

##### Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 1.442 exenta, de  
2015.- Modifica resolución N° 462 exenta,  
de 2007, en sentido que indica..... P.12

##### MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 158 exento, de 2015.-  
Fija Plan de Expansión del Sistema de

Transmisión Troncal para los doce meses  
siguientes..... P.12

#### OTRAS ENTIDADES

##### BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de  
monedas extranjeras para efectos que  
señala..... P.27

Tipo de cambio dólar acuerdo para  
efectos que indica..... P.27

#### MUNICIPALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

Decreto alcaldicio número 2.235,  
de 2015.- Aprueba desafectación de las  
declaratorias de utilidad pública de los  
terrenos que indica..... P.27

### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### Ministerio Secretaría General de Gobierno

LEY NÚM. 20.830

#### CREA EL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

#### “TÍTULO I

#### DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL Y DE LOS CONVIVIENTES CIVILES

**Artículo 1°.-** El acuerdo de unión civil es un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente. Los contrayentes se denominarán convivientes civiles y serán considerados parientes para los efectos previstos en el artículo 42 del Código Civil.

Su celebración conferirá el estado civil de conviviente civil. El término de este acuerdo restituirá a los contrayentes el estado civil que tenían antes de celebrar este contrato, salvo en la situación prevista en la letra c) del artículo 26.

**Artículo 2°.-** El acuerdo generará para los convivientes civiles los derechos y obligaciones que establece la presente ley.

**Artículo 3°.-** El acuerdo no podrá sujetarse a plazo, condición, modo ni gravamen alguno. Tampoco podrá prometerse su celebración.

**Artículo 4°.-** Entre un conviviente civil y los consanguíneos de la persona con la que está unida por un acuerdo de unión civil existirá, mientras éste se encuentre vigente, parentesco por afinidad. La línea y grado de afinidad de una persona con un consanguíneo de su conviviente civil se califica por la línea o grado de consanguinidad de dicho conviviente civil.

#### TÍTULO II

#### DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL, DE SUS REQUISITOS DE VALIDEZ Y PROHIBICIONES

**Artículo 5°.-** El acuerdo de unión civil se celebrará en el Servicio de Registro Civil e Identificación, ante cualquier oficial, quien levantará acta de todo lo obrado, la que será firmada por él y por los contrayentes. La celebración podrá efectuarse en el local de su oficina o en el lugar que señalaren los contrayentes, siempre que se hallare ubicado dentro de su territorio jurisdiccional.

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de  
Diarios Oficiales Americanos

